

# ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN VOLUNTARIO DE SALIDAS DE ENDESA S.A. Y SUS FILIALES AFECTADAS

## Representación Económica

D. Agustín López-Boado Rey  
D. Raúl Cerejido Barba  
D. Manuel Bellas Rodriguez  
D<sup>a</sup>. Lourdes López Hernandez  
D. Javier Fernández Pérez  
D. Florencio Barro Rochela  
D. Luis del Carre Rubio  
D. Xavier Querol Vidal  
D<sup>a</sup>. Eva Rodriguez Gomez  
D<sup>a</sup>. Noelia de la Fuente Pinilla

## Representación Sindical

### UGT

D. Manuel García Sánchez  
D. Juan Carlos Pérez Ferreira  
D. Francisco Rojas Vivas

### CC.OO.

D. José María Fernández Arche  
D. Vicente Mirón Vázquez  
D<sup>a</sup>. Palmira García Sebastián

En Madrid a catorce de diciembre de 2005, se reúnen las personas al margen referenciadas en su calidad de miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento del Plan Voluntario de Salidas de Endesa S.A. y sus filiales afectadas, al objeto de proceder a fijar cual ha de ser la interpretación que ha de darse a los puntos 4 y 5 del Acuerdo segundo del Acta de 25 de octubre de 2000, en relación con la aplicación de las medidas previstas en el apartado de condiciones económicas del Plan Social y, en su virtud,

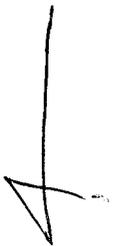
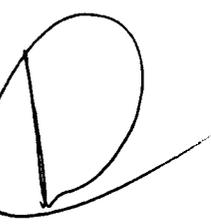
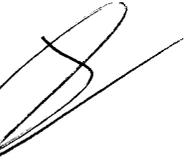
## ACUERDAN QUE LA INTERPRETACIÓN QUE HA DE DARSE A LAS CITADAS DISPOSICIONES ES LA SIGUIENTE

1º.- Que el Plan Voluntario de Salidas de 25 de octubre de 2000 (PVS) se aplica a todos los trabajadores que cumplan las condiciones previstas para cada supuesto a 31 de diciembre de 2005 y ello con independencia de que la salida efectiva se produzca con posterioridad a dicha fecha.

2º.- Que al establecer el PVS la salida voluntaria para el trabajador y obligatoria para la Empresa, cuando aquel cumpla los 60 años, el plazo de materialización de los efectos extintivos del PVS se podrá prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2015, fecha en la cual los trabajadores que cumplan los 50 años de edad a 31-12-2005 alcanzarán los 60 años.

3º.- Igual tratamiento habrá que dar a los trabajadores menores de 50 años que acrediten una antigüedad mínima de 10 años a 31-12-2005. A éste colectivo podrá aplicársele la medida prevista en el apartado primero del punto 5 del Acuerdo segundo, en relación con el punto 1 del apartado de Condiciones Económicas del Plan Social, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Así pues, para ambos colectivos (mayores y menores de 50 años a 31 de diciembre de 2005) la aplicación de las medidas previstas en el PVS requerirá que se hayan cumplido los requisitos de edad y antigüedad, a 31 de diciembre de 2005. Cumplida esta condición la salida efectiva, previa declaración de

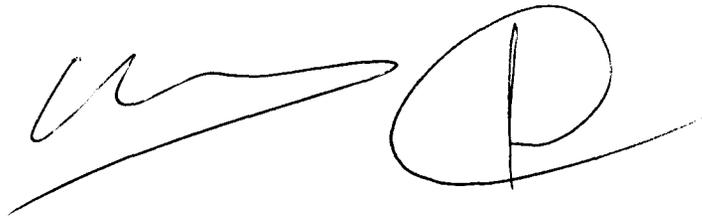
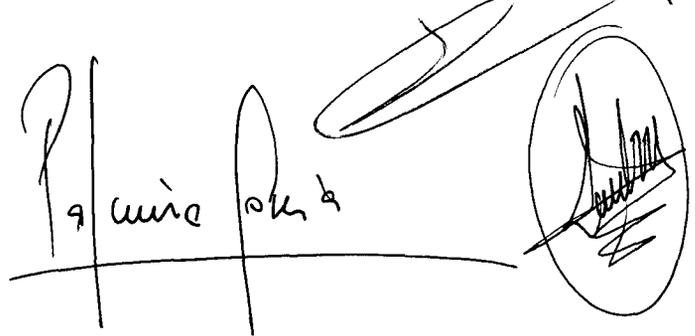


disponibilidad (trabajadores de 50 o más años a 31-12-2005) o aceptación, por la Empresa, de la solicitud del trabajador (trabajadores menores de 50 años a 31-12-2005) podrá producirse en cualquier momento hasta el 31 de diciembre de 2015.

En este sentido y para el colectivo de menores de 50 años a 31-12-2005, la solicitud del trabajador y la aceptación de la Empresa podrán efectuarse, de conformidad con lo previsto en el apartado primero del punto 5 del Acuerdo segundo del PVS, dentro de los tres primeros meses de cada uno de los años, hasta el 2015.

En cuanto a las condiciones económicas aplicables a éste colectivo habrá que entender que la indemnización se calculará en función de los años de servicio a la fecha efectiva de la baja y el número de anualidades será el que corresponda en función de la edad del trabajador a 31 de diciembre de 2005.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



*Quiró*